

**CIRCULAR ADMINISTRATIVA**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 1, 13, 14 Y 25 DE LA LEY ORGANICA DEL MINISTERIO PUBLICO, SE PONEN EN CONOCIMIENTO DE LOS Y LAS FISCALES LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES DEL FISCAL GENERAL, LAS CUALES DEBEN SER ACATADAS DE INMEDIATO, A EFECTO DE CREAR Y MANTENER LA UNIDAD DE ACCION E INTERPRETACION DE LAS LEYES EN EL MINISTERIO PUBLICO.

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE CONTROL INTERNO Y LA CIRCULAR FGR N° 10-2006, ES RESPONSABILIDAD DE LOS FISCALES ADJUNTOS QUE LAS MISMAS SEAN CONOCIDAS Y APLICADAS POR LOS FISCALES ADSCRITOS A SU FISCALIA.

**LIC. JORGE CHAVARRÍA GUZMÁN**

FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA

09 octubre de 2017

[ORIGINAL FIRMADO]

**ANALISIS DE ESTUPEFACIENTES O  
SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS:  
MODELO DE MUESTRO  
HIPERGEOMETRICO**

**Justificación**

En el análisis de los elementos de prueba material en el área forense, existen diferentes formas de proceder para realizar los análisis de laboratorio.

Así, en los casos de decomisos de elementos de prueba material relacionados con estupefacientes o sustancias psicotrópicas, se puede estar interesado en demostrar más allá de cualquier duda razonable, que el 100% del material decomisado corresponde con una determinada sustancia. Esta estrategia implica realizar un CENSO, siendo éste una metodología en la que se examina y analiza exhaustivamente el contenido de

cada uno de los componentes del decomiso, demandando gran cantidad de recursos humanos y materiales para llevar a cabo el peritaje.

Una estrategia alternativa es demostrar cierto umbral, fracción o proporción de todo lo incautado, es decir una parte menor al 100% del decomiso, corresponde a la sustancia restringida de interés. Esta otra forma de proceder, implica realizar un MUESTREO, siendo este una metodología donde se analiza solamente el contenido de algunos de los componentes del decomiso, es decir, se toma una muestra para análisis (aleatoria y representativa), aunque si se examinan externamente todos los componentes del decomiso, traduciéndose en una menor cantidad de recurso humano y materiales, pero sin afectar el resultado científico de la pericia y permite la

optimización en el uso de los recursos disponibles.

## **2. Modelo de Muestreo Hipergeométrico**

El Modelo de Muestreo Hipergeométrico es útil y científicamente aceptado para realizar la inspección externa y el análisis del contenido de algunos de los elementos de prueba material relacionados con sustancias decomisadas y permite establecer en el dictamen pericial, conclusiones precisas y más allá de toda duda razonable, con relación a una fracción de todo el cargamento que contiene cierta sustancia restringida.

Con este modelo estadístico de muestreo, es posible realizar una estimación del parámetro o característica de positividad para la población de un cargamento decomisado, cuando se realiza un muestreo representativo, seguido del análisis y registro de los resultados positivos confirmados en la muestra seleccionada. Si se define un nivel de confianza elevado determinado, a partir de los resultados obtenidos a nivel confirmatorio en la muestra se pueden inferir aspectos de la población con una validez adecuada sobre las conclusiones.

El Plan de Muestreo propuesto y avalado tanto por la Dirección General del O.I.J. como por el Ministerio Público, implica una muestra con la que se pueda demostrar como mínimo el 75% del cargamento con una

confianza del 95%. La muestra calculada y seleccionada será la necesaria de acuerdo con las estimaciones hipergeométricas, pero la conclusión responderá estrictamente a los parámetros señalados, siempre que todas las unidades de la muestra resulten positivas en los análisis.

## **3. Elaboración de la solicitud de Dictamen Pericial (Formulario F83i)**

Para la solicitud de dictamen pericial de los casos con indicios con un número mayor de 10 unidades ( $N > 10$ ), se debe solicitar: ***“Realizar los muestreos correspondientes del material enviado, para confirmar la presencia de drogas de abuso, estupefacientes o psicotrópicos en al menos el 75% del material con una confianza del 95%, realizar las estimaciones de masas correspondientes.”***

Para todos los indicios u objetos que se componen de entre 1 y 10 unidades, se puede mantener la redacción utilizada tradicionalmente. Cuando se envíe una Solicitud de Dictamen Pericial que contenga indicios de ambos tamaños de poblaciones, con la redacción presentada arriba se aplicarán muestreos o censos según corresponda a cada objeto.

Rige a partir de su publicación: